

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//32.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1866

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 36 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

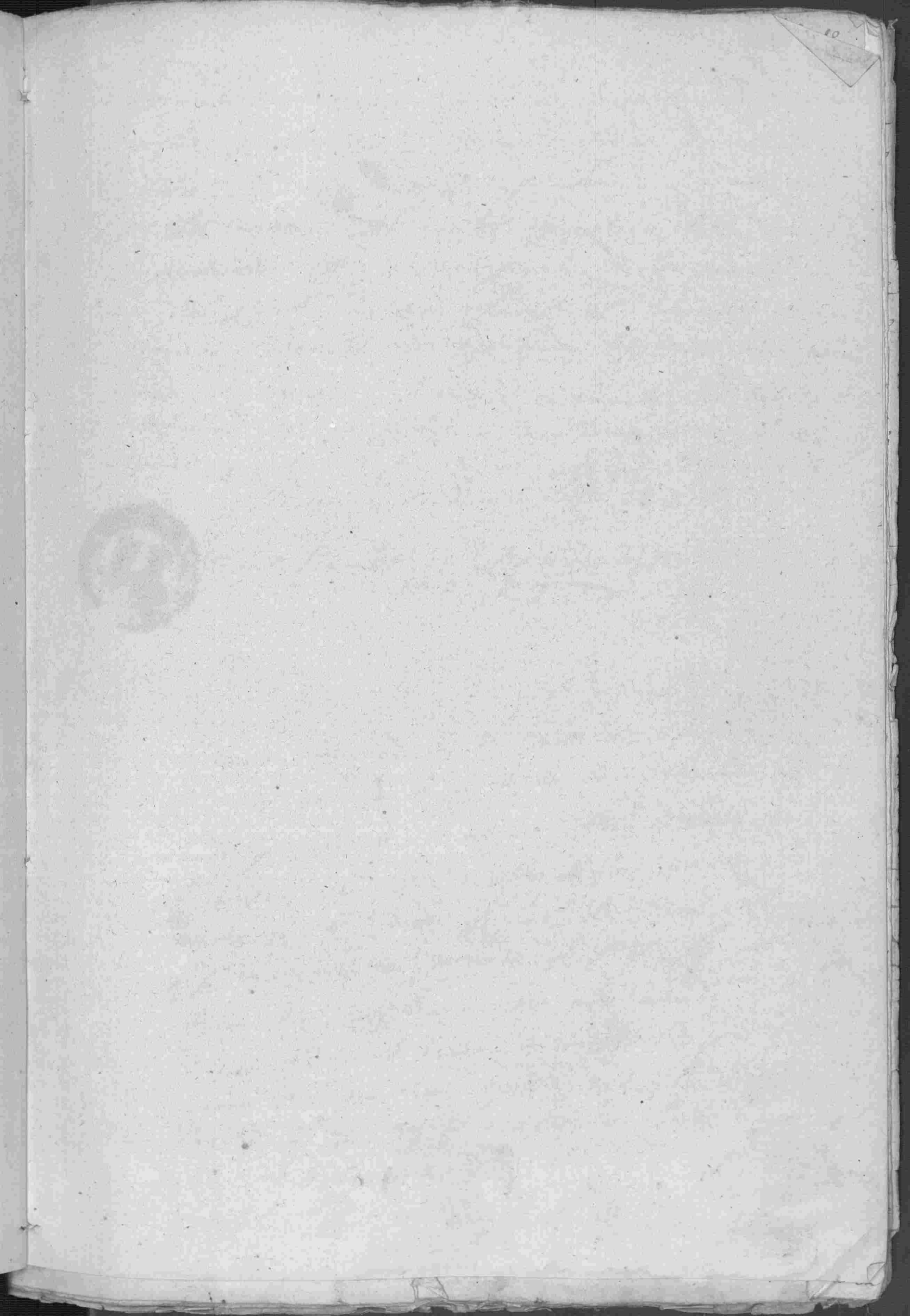
POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Villa de Medina de las Torres

Año de 1866.

Libro de actas Capitulares de dicho año.

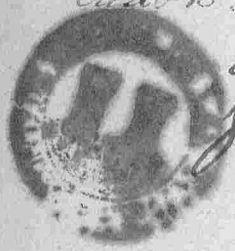


Examinado con Detencion por la Junta de Sanidad de esta villa el terreno q. ocupa la tierra denominada Malos Tiros, teniendo en preferencia a este sitio por la ereccion del nuevo cementerio, toda vez q. inspeccionados, otros diversos puntos de las inmediaciones del pueblo, no han ofrecido el conjunto de condiciones favorable al expresado objeto q. han encontrado en aquel; y teniendo en cuenta las tablas de mortalidad de esta poblacion, han convenido en q. el nuevo cementerio se le de de extension 78 varas en cuadro. Medina de las Torres a los 28 de 1866.

El Preside

Juente Pantoja

Miguel Juentes







Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte y
 uno de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos
 en su cara consistorial los Sres. del Ayuntamiento, cont. de
 la misma, y sesión ordinaria, por el Regidor Sindi-
 co D. Juan Gordillo Gordon se propuso que hallam-
 dose el cementerio de esta poblacion muy inabundante
 a las afueras de la misma, y siendo muy vedado para
 el vecindario de la misma contiere se estaba en
 el caso de acordar el punto donde ha de fabricarse el
 nuevo cementerio y los avisos con que se ha de
 verificar la obra; y en su vista acordaron San Medis-
 que el sitio de donde mejor circunstancias segun el
 dictamen razonado de la Junta de Sanidad, que se un-
 ra a este acuerdo es el de la tierra llamada Malos
 Años, procedente de una capellanía vacante, y
 que dicha cosa mide un metro de la poblacion, lin-
 dante con el Mercado de San Juan Hernandez,
 y por consiguiente por el Sr. D. J. Presidente
 se recien certificacion de este acuerdo solicitando
 ademas la autorizacion competente por la for-
 macion del oportuno expediente. y por fin con D. J.
 Sres. de que no se firm. certifico = tube lienas: el
 Sr. Gobernador civil = V =
 Sr. Vicario = Sr. Don Antonio Garcia
 Sr. Don Jeronimo Mateos

Juan Rubiales Juan Barrantes y ~~...~~ ~~...~~

Victoriano Maza

Jose M^a Galardo

Gabriel delgado

Juan Gordillo

Manuel Gordillo

Angel G. ...

Fran. Masuero

Isidoro Garcia

Acuerdos

Plante Hava

En la villa de Medina de las Torres a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y seis ...
... en virtud de lo que se preceptua en el capitulo quinto articulo treinta y ocho de la Ley vigente ...
... en el Domingo proximo cuatro de Febrero venidero, y hora de las ocho de su mañana en el Salon de estas Casas Comunitarias a puerta abierta, se proceda al abastecimiento de todos los libros comprendidos en la edad que se manifiesta en el articulo tres de dicha Ley, para cuyo efecto se comisione al Sr. Cura Párroco de esta villa, auxiliandose por medio de bando y edicto por la concurrencia de los vecinos, notarios, tenientes de alcaides y a cada un de los citados operarios los libros

Parroquiales y censo de poblacion, acreditandose
tod p^a diligencia p^a los efectos conducentes.
Y lo firmen Hcos. Jtes. de el go su S^{no}. certi-
fico =

<u>M. Perez</u>	<u>Mateos</u>	<u>Garcia</u>	<u>Rubiales</u>
<u>Barrientos</u>	<u>Morales</u>	<u>Castro</u>	
<u>Delgado</u>	<u>Gallardo</u>	<u>Londillo</u>	
<u>Godillo</u>	<u>Sanjurjo</u>	<u>Masua</u>	
<u>Garcia</u>		<u>Vicente Navas</u>	
		<u>Blanco</u>	

Nota p^a el correo ordinario del veinte y nueve de Enero
de este año, se remite certificacion literal del acuerdo
de este sobre construccion de un nuevo cementerio, al
Sr. Gobernador civil de la Prov^a en un pliego
papel sello octavo, de q^e certifico =
Navas

Acuerdo propuesto en virtud
p^a cubrir el deficit q^e queda
resultar en el presupuesto Muni-
cipal del año económico de 1866 a 1867
En la villa de Medina de
las Torres a cuatro de Febrero
de mil ochocientos sesenta y
seis, reunidos en sesion ordinaria
ria los Jtes. del Ayuntamiento Const. de la misma en
sus Casas Consistoriales, por mi su S^{no}. y H. ord. del
Sr. Presidente, se procedio a la lectura integral de la
circular q^e con el epigrafe "Interesante", se inserta en

el Boletín oficial de días y meses de Diciembre
del año pasado de mil ochocientos sesenta y cuatro
en fin. día del mismo; la de los Boletines de octubre
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno,
octo de igual mes de mil ochocientos sesenta y dos,
y seis del mismo de mil ochocientos sesenta y tres,
q. tratan sobre las propuestas de los aprovechamien-
tos forestales pa. cubrir el déficit de Presupuestos
Municipales, ocupándose sus rendi. del q. haya de
resultar para el del año económico de mil ochocien-
tos sesenta y seis al sesenta y siete, convinieron en
la propuesta de arrendos y recargos ordinarios q. a
continuación se expresan

El disfrute o aprovechamiento de la bellota de la quinta
parte del Valde de Calilla q. queda correspond
a esta villa en el año actual, cuyo rendimiento
se calcula en ochocientos escudos Gravos Mil.
800

El aprovechamiento tambien de la bellota de
la Luchuca de estos Pujos, en citada año pre-
sente, calculado en ~~ochocientos~~ ^{ochenta} escudos 70

El disfrute a ^{parto y labor} parte de la dehesa Pujos de otros
Pujos, por dos años, y sea una cosecha q. cum-
plida en el decaño de mil ochocientos sesenta
y siete, calculado en ochocientos cincuenta escudos 850

El disfrute o aprovechamiento de la rastrojera
de los Egidos de la Taba y Qene, compresen-
siva de cincuenta y dos tierras, q. se encuen-
tran sembradas hasta el decaño del año actual,
cuyos productos se calculan en quinientos
y sesenta milésimas 55.600

El aprovechamiento tambien a parto y labor por dos
años q. cumplen en el decaño de mil ochocientos



Suma del frente	1735, 600
del Estado de Malillo	
deuda y otros, calculado en doscientos escudos	200
Total	1935, 600

Y para que por los arbitrios propuestos la cantidad de mil novecientos treinta y cinco escudos y seiscientos milésimos, ordenando los Jueses del Ayuntamiento se remitan dos certificaciones literales de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Prov. en uno de las cuales se proponga a Dtos. arbitrios y apovechamientos, como se previene en las circulares de los Nobles señores referidos. Y firmen Luis Mend. de J. certifico en este lugar del ayto de Malillo =

N. Perez *[Signature]* Mateos Garcia *[Signature]* Gallardo *[Signature]*

Mexera *[Signature]* *[Signature]* Barrientos *[Signature]*
 Gardelino *[Signature]* Garcia *[Signature]*
 Masera *[Signature]*

Vicente Fava *[Signature]*

Nota: P. el nombre del Sr. de Dtos. mes, se remitan las dos certificaciones y estado duplicado de propuesta al Sr. Gobernador Civil de la Prov. de J. certifico
 Fava *[Signature]*

Acuerdo por el Sr. la villa de Medina de las Torres a 10 de

Heben a mit ochucientos sesenta y seis, reunidos en se-
 sion extraordinaria, previa citacion al efecto, los Sres.
 del Ayuntamiento local de la misma, en sus
 Capas capitulares, por mi Sr. Sr. y el Sr. del
 Sr. Presidente, se dio en lectum integral de la co-
 municacion del Sr. Maestre & Fuente & Cantor, y se
 me a este acuerdo, fha. cinco del actual, refieren-
 do al cumplimiento & cumplimiento q. pone a
 Dn. villa el dia de referido presente mes, para tra-
 tar en la misma respecto al aprovechamiento de labor
 q. pretenden tener exclusivamente los vecinos de
 la Puebla del Maestre, en el valde de Naba-
 de Lugo, y bien intehjendidos sus Merced.
 acordaron: Nombrar como asombros por su represen-
 tante para mencionada auto al Regidor indiano de
 Dn. Ayuntamiento D. Vicente Hernandez quien delega todas sus fa-
 cultades en dho. necesarias, sin restriccion de ninguna
 especie, tanto para tratar y discutir sobre el
 objeto indicado, cuanto para los demas q. puedan
 ventilarse en referido Junta; y q. para legiti-
 macion de su persona se le fruyese certi-
 ficacion literal de este acuerdo poder q. firmen
 sus Merced. de q. certifico:

M. ~~Perez~~ Mateos, Garcia ~~del~~ Gallardo
 Herrera ~~del~~ Masuado
 Gordillo ~~del~~ Garcia
 Barrientos ~~del~~
 D. Sr. Vicente Nava
 y Planas
 Sr.

Acuerdos en la villa de Medina de las Torres a ocho de Febrero de

mil ochocientos sesenta y ^{cinco} siete, remuendo en servicio extraordinario,
previa citacion al efecto, los Trs. del Ayuntamiento,
Cont. de la misma en su conca capitulose, visto lo
circulo inserto en el Boletín oficial de dia y mes de
Diciembre del año pasado de mil ochocientos sesenta y cinco,
su fecha dia del mismo, con la Boletines oficiales
de once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y
demas convenientes, relativas a la instruccion y venen
de los expedientes de aprovechamientos forestales, teniendo
presente ademas los requisitos con q. ha de ir aduando
los mismos, segun se deduce de las circulares citadas,
siendo los arbitrios propuestos en el libro el Definito,
pueda resultar en el presupuesto Municipal del
año economico de primer de Julio del actual a
terciata de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, el
aprovechamiento de la bellota de la quinta parte
del Valdivo de Calilla en el año presente, el Distrito
tambien de la bellota de la lincucha de este p^o
p^o, el de parte y labor de la Dhem Boyar en dos
años, o sea una cosecha q. cumplira en el presente
de mil ochocientos sesenta y siete, el de parte y labor
tambien del Egido de Malillas en otra cosecha q. cum-
plira en el presente de mil ochocientos sesenta y ocho, y
el de la rentajera de los Egidos de la Navaja y Verde,
para la respectiva tasacion de todos ellos, designan sus
señores como peritos a Jose Mariano Torquemada y
Nicolas Rodriguez de esta ciudad, quienes, previa
notificacion, aceptacion y juramento, procederan a res-
pectivas evaluaciones, deduciendo certificacion del
presente acuerdo q. servira por cabera de cada uno
de los expedientes q. se formen, acreditandose en
todos ellos los requisitos q. se unan en la misma.

res entre dichos, con la debida separacion, teniendo presente de q. ha de establecerse una completa division entre los fincas rústicas de montes y con q. no lo son. Y lo firmaron en Madrid de q. certifico =

M. Perera y Mateos, Garcia Gallardo

Merced, ~~de~~ Gwin, Davientos

Sardillo, Masuero

Vicente Nava
y Nava
Jno.

Diligente entrega en la villa de Medina de Medina de las
sumarias = Flores a unavez de febrero de mil ochocientos
setenta y seis, comparecidos en esta Madrid de Madrid
al efecto D. Juan Caballero de esta villa, apoderado de
sumarios de Sta. Curada del curato de la fin. y se le entrega
una can q. acaba de presentar el receptor Bercedo de
e. singular, q. son los q. a continuacion se expresan con
obligacion de vender cuantas de ellos en media

Asientos de rios, a tres reales	9.00
Jose de difuntos, a tres l.	36
una latencia de 2ª clase	1.50
Tres q. de 1ª a dos l.	6
Ciento veinte indultos de 2ª a dos l.	240
Total = 286.50	

Y firma con el Sr. Alcalde de q. yo el Jno. de esta
municipalidad, certifico =

J. Fuentes Bercedo y Juan Caballero, Vicente Nava y Nava



El Alcalde de la Villa de Manzanillo en comunicacion de esta fecha dice a esta Real Audiencia

"El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en esta noche del día de ayer ha acordado lo pido al. como lo ejecuto a fin de que redique V. a las Villas hermanas para el día diez del actual para tratar en la misma respecto al aprovechamiento de la obra que pretenden tener exclusivamente los V. de la Real Audiencia del Maestro en el Valdivia de Santa de Lugo, propiedad en pleno dominio de las cinco Villas hermanas."

Lo trascibo al. con este fin de que se cumpla con lo que se acordó en la anterior Capitulacion que

lo represente este punto de
villas en el dia de juicio
dey dice a la misericordia
de la salu de susiomas a
este ay.

Dia que. vi. m. d.
J. de la Cruz 5 de febrero
de 1666

Greg. Lopez Moreno

J. Aladellan F. de Medina de la Cruz

Niño

accusado de
vicio celebrada
viridada de
habituada
Domingo de
par uncor
17 del actual
en el andre
e Puebla del
autrice per
ute y conuen
tor antiguo
p. a. habita
na del ter
Lugo que
de Miente
labren sus
lo manifes
pueda con
alado ibre
to
may para
roada

Dioy



Diego

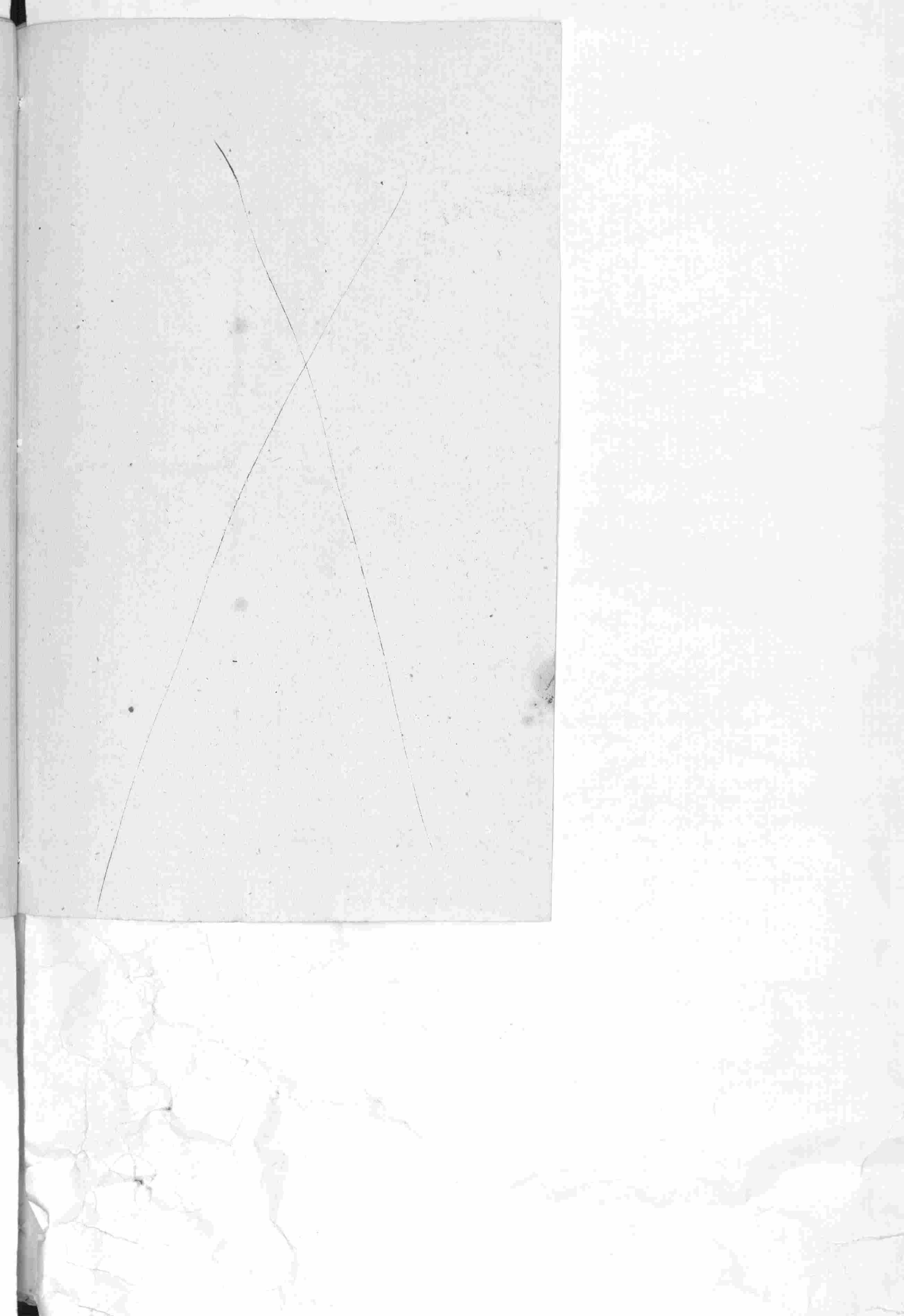
No habiendo concurrido a la
Junta de Villanueva celebrada
en el actual el comisionado de
este ayuntamiento, y habiéndose
acordado por los señores de
la comunidad el celebrar una
Junta el sábado 17 del actual
a las diez de la mañana citándose
al mismo al ayto. de Puebla del
Maestre para que autorice por
sua que lo represente y enun-
cia con los documentos antiguos
y recientes q. haga p.ª haber
los d.ºs. de la Junta de la
Junta de Villanueva de la
Municipalidad de Maestre
no he dispuesto lo contrario
y no excite sino, lo manifiesto
al. para que pueda con-
currir al día señalado de
presuntante de ayto. para
acordar lo que proce-

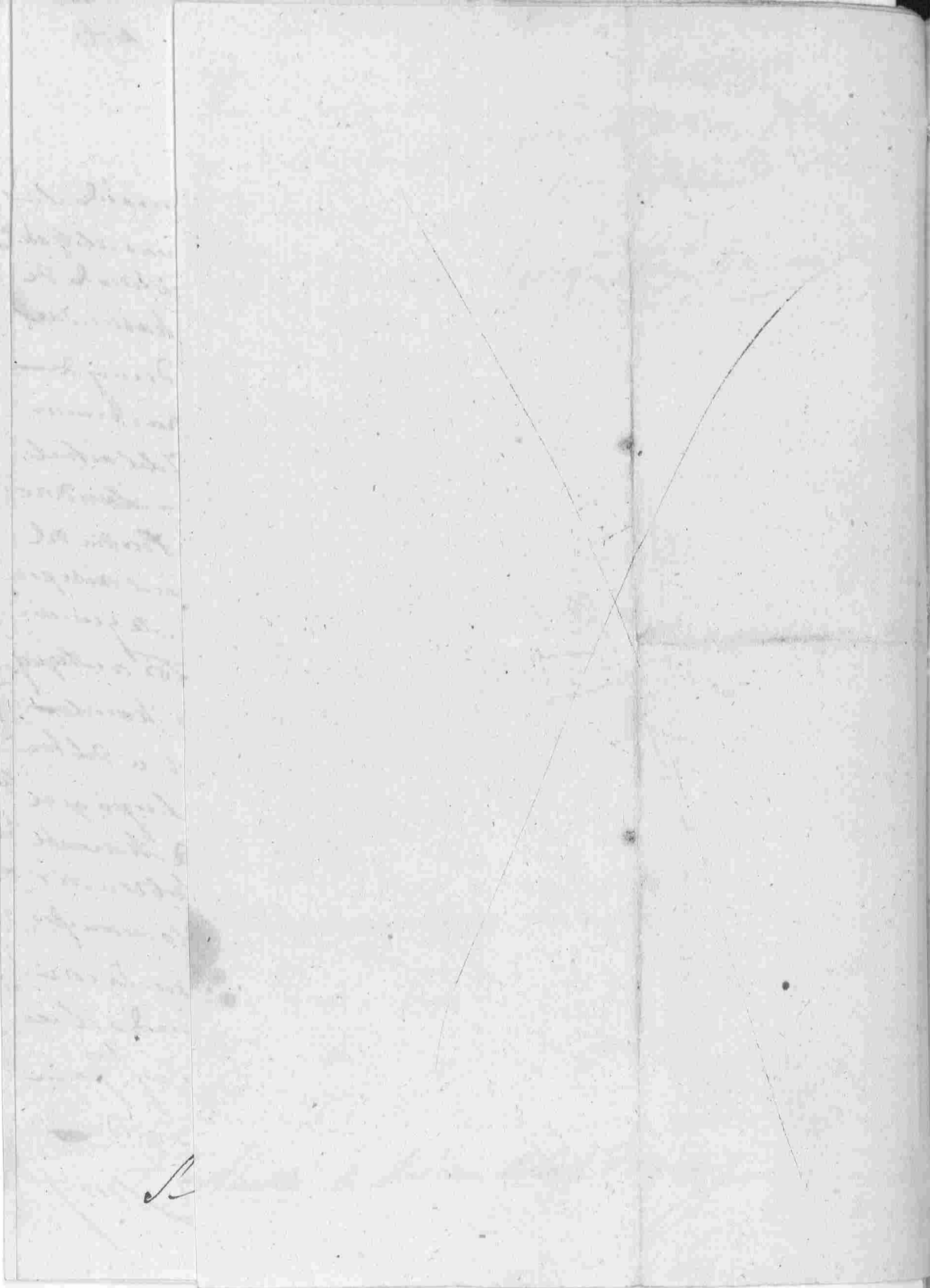
Diego

que al. m. a. J. Bolan
los 12 de febrero de 1866

Greg. Lora Moreno

S. Alcalde de Medina del Campo





102

Copia D. Felipe Ameyriaga, Juez & prom. Justa de esta Villa
y Partido = Al Real C.ase de la Villa de Lafia, a quien asen-
tamente salud, hago saber: que por el pñ. de este numero
D. Felipe Dominguez a nombre de D. Joaquin Serra
pñ. como apoderado de D. José Maria Claros, vecino de la
Higuera la Real, se ha presentado escrito en este juzgado
solicitando entre otras cosas, el deslinde y amojonamiento de
una dehesa propia de D. José Maria Claros, nombrada el Arroyo
del Moro, enclavada en el termino Municipal de Monesterio
compuesta de cinco quintos, el primero llamado Varas del
Tejar de 380 fanegas: el segundo llamado Vivora de 304, fan.:
el tercero denominado Vaña Bermeja de cabida de 110, fan.:
el cuarto hoya montuosa de 380, fan.: y el quinto llamado
Hano Maruda de 110, fan.: toda la dehesa es de cabida de
mil cuatrocientas veinte y cuatro fanegas, que linda
por Norte con termino de la Alcaza de Leon, y Valdivia
de las cinco Villas hermanas Fuente de Cantos, Monesterio,
Montemolin, Cabradilla y Medina de las Torres: Al Este con
tierras de Manuel Sayago, Manuel Muñoz de Gado, Juan
Vilalba Guerrero, herederos de Juan Campos, Santiago Garcia,
y D. Rafael de Alva, vecinos de Dho. Monesterio, con
los Castillejos, con vecinos de Ceta, y el Arroyo del Moro,
al Oeste con el termino de la Alcaza, dehesa de la Vicaria
y de Ceta, y al Sur con la ensancha que esta en
dicha dehesa de la Vicaria y la de Cabilla pertenecien-
tes a las cinco Villas hermanas, y habiend accedido a
ello por Auto de este dia, cuyos particulares copiados
de la letra sien asi = Practiquese el deslinde y
amojonamiento que se solicita, señalandose al
efecto, el dia quince del corriente a las doce de un
mañana, previa citacion de los dueños de los terrenos
limitrofes que se expresan en el anterior escrito, di-
gose

Pantia
lones del
Arroyo

que se inserten las oportunas ordenes a los Jueces de
por el Monasterio, Montemolin, Cabradilla & los Baños,
Caceres & deca, y a esta Villa, y exorto al Sr. Juez de
prim. Inst. de Logron a donde correspond la de Medina de
las Torres, fijandose ciertos en esta, Caceres, y Monasterio
segun se pretende; haciendose saber a todos que podran
nombrar peritos conoedores de terreno, y presenten
en el acto las Escrituras o documentos que estimaren
conducientes, y hacer por si o por medio de sus representantes
autorizados, las reclamaciones que tengan por con-
veniente. Comand. y firma el Sr. Juez deprim. Inst. de
Fuente & Cantos, y Abril diez de 1866 = Amariaga =
Diego Cortes Garcia = no inserto correspond a la Villa
con sus originales de que se fee el presente Es. no. Spana q.
comandada tenga efecto, hemandad dirigirla al Sr. Jefe
sentado como lo ejecuta, p. el cual se punde el Sr. M. la Reyna
nuestra S. M. (q. dia) le exorto y requiero, y la mia poli-
ticamente le pid. q. luego q. lo reciba se sirva prestar el
dicho cumplimiento, y en su virtud disponer sea tenida el
pueblo de Medina de las Torres perzenciente a ese partido ju-
dicial, con el objeto de que se hagan las citaciones que
se precieren al Ayuntamiento de expresada Villa. Des
en hacerlo asi administrara de la recta justicia que
acostumbra, ofreciendome al mismo en casos analogos,
obediendome el presente dilig. a la mayor brevedad por
el mismo conducto de un recibo. Dado en Fuente & Cantos
y Abril diez, de mil ochocientos sesenta y seis =
Felipe Amariaga = El Notario = Diego Cortes Garcia =
Cuyo despacho he sido cumplido por el Sr. Juez deprim. Inst. de esta Villa,
en los seis del q. come, y en las diez del Ayuntamiento en este
dia. Medina de las Torres, Abril ocho, de 1866 =

Amariaga SR
Dado

Fernando de la



la villa de Medina de las Torres a veinte y dos
 de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos
 en su casa consistorial y en sesión ordinaria, los
 Sres. q. componen el Ayuntamiento de la misma
 p. el Sr. Presidente se emitió el Dto. Sres. q.
 habiendo fallecido el Mayordomo del hospital y her-
 mita de San Miguel de esta villa, Justino Camargo
 se estaba en el caso de proceder al nombramiento de
 Dto. Funcionario, a fin de q. no quede paralizada la
 cobranza de debitos q. se van en favor de citada her-
 mita, y en su virtud, Su Mndte. teniendo en
 cuenta las juntas consules de su Presidente, nom-
 braron por tal Mayordomo de San Miguel a D.
 Jose Corcher pro. de esta segunda previa su acepi-
 tacion y juramento a quien se entregara la corres-
 pte lista de todas las personas q. paguen censos
 a Dto. Santuano así como la de descubiertos q.
 haya segun de la ultima cuenta vendida resulten, y
 lo firman reunidos Sres. q. certifico-

M. Peres Mateos
 Victoriano Herrera
 Rubiales Masuoff Barnentes
 Cordilloff

Victorio Masuoff
 J. Masuoff

Folios

En la villa de... a veinte y tres de Dios. mes y
año, los integrantes el contenido del acuerdo...
D. José María... y la villa...
Dado y dando copia literal: para enterado...
Acepta el cargo... jurando a pre-
sencia del Sr. Alcalde, con arreglo a su estado
de desempeñarle bien y fielmente y firmada en
Med. de J. Castañero =

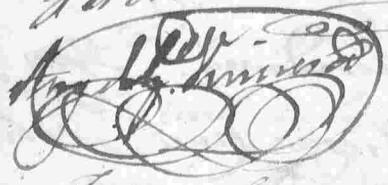
Peru José María
Alcalde
Vicente Navas
J. M. M.

Acuerdo de la villa de Medina de Rioseco a seis de
Mayo de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en
su cara municipal y sesión ordinaria los Sres.
que componen el Ayuntamiento con el Sr. Alcalde,
y la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde,
por disposición de salud del Sr. Alcalde, por mi
Sr. J. de... de... Sr. presidente...
conocimiento a los Sres. del contenido de los
circulares... veinte y ocho de Abril último
inserta en el Boletín oficial de... del
mismo, y habla sobre las pesas y medidas por
el sistema métrico, e inteligentemente... Sr.
quodammodo se haya sabido al Sr. Gobernador
Civil de la Pro. por medio de la competente
comunicación que esta Municipalidad se desea
adquirir la colección de pesas y medidas del siste.

dize

tan metro decimal, de tener care, cuyo coste
importa sesenta reales segun aparece del man-
ifiesto q. a continuacion de dho. circular se inserta?

A. Geronimo Mateos, Antonio Garcia





Juan Cordillo

Jose Maria Gallardo

Gabriel Delgado

Juan Rubiales

Fran. Manuel

Vicente Navas
y Blanes

Nota. El correo de San dia, se remite al Sr. Gobernador
civil la comunicacion prevenida en el acuerdo ante,
de q. certifica-

Navas

Acuerdo de la villa de Medina de las Torres a diez
y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y
seis, reunidos en sesion extraordinaria previa cita-
cion al efecto, los Srtes. del Ayuntamiento Cont. de la
mismo, en su carac. remitiorales, por mi Sr. y
A mandado del Sr. Presidente Jut. se dio cuenta
a San Mds. de la ord. del Sr. Gobernador
civil de la Prov. de San dia, diez y seis del actual,

q^l se une al presente libro de actas Agri-
tulares referente a la medición y Clasificación
de la Dohem Royal de estos Ayuntamientos, con los
de igual Sta. p^r la q^l S. S. se ha dignado
nombrar por J^{te} de Sta. Operación a D^o Manuel
Carrasco Ruiz como agrimensor, e'inteligen-
cias nombrados Sr. Acordaron: Que p^r tanto
q^l p^r otra c^om. del Gobierno Civil fechada en
veinte y siete de Octubre de mil ochocientos
sesenta y dos se mandó practicar igual operación
y p^r el mismo agrimensor D^o Manuel Car-
rasco Ruiz, y comunicacion q^l D^o Autori-
dad Superior le dirigió en tres de Enero del
sesenta y tres y q^l del p^rmo en conocimiento
de esta Real C^om. se g^l como la c^om. obrada
en otra Sta. Cuyo mensura y Clasificación ter-
co lugar p^r el Sr. D^o Ruiz según apor-
ce del certificado q^l expide en treinta de Enero
de mencionado año de sesenta y tres, se deduce
p^r el Sr. D^o de esta Municipalidad certificación
literal de las c^om. antes citadas y se reúnen
con el certificado original del agrimensor Car-
rasco al Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia p^r la q^l S. S. se dignó mandar se sus-
penda otra nueva medición con el objeto
de no gravar mas los fondos Municipales, y
en caso contrario manifestar a esta Corporación
lo q^l sea de su superior acuerdo, a evitar
toda responsabilidad, quedando en la Sta.
certificación de la q^l se ha hecho mérito es-



Judic' presentado agrimecur en treinta de Enero
de mil ochocientos sesenta y tres. Yo Sr. Sr. Sr.
Sr. Mend. de g. certifico =

M. Mateos
0000

Gordillo

Gallardo

Barrantos

Juan Gordillo

Vicente Navas
C. Blanco
Jr.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. Some words like 'Dear Sir' and 'Yours truly' are faintly visible.]

PARTE DE *Lafra*

PARTE DE *Alvarado de la Cruz*

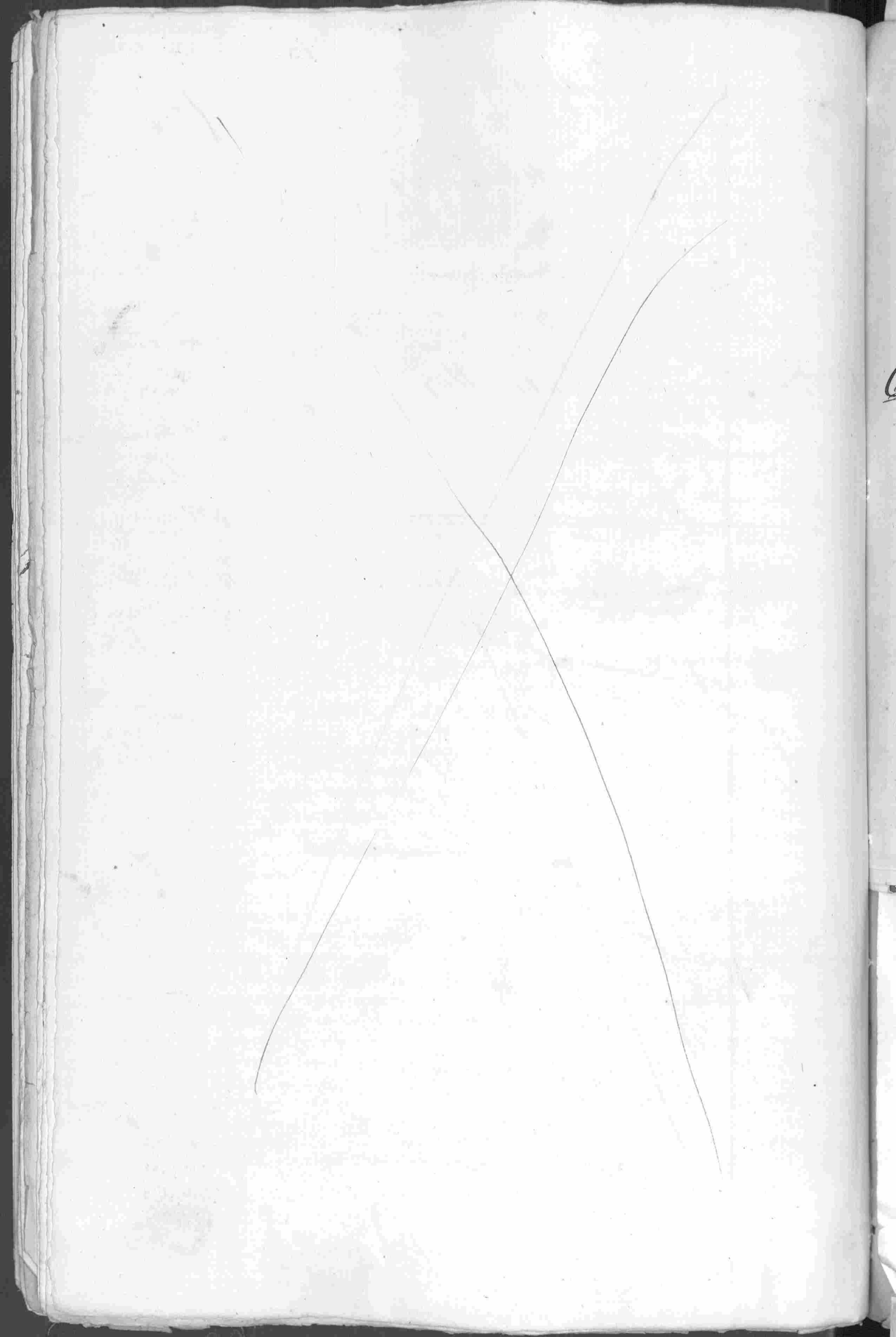
Finca propiedad de *don Juan de los Rios de la Cruz*

Manuel de la Cruz

Finca propiedad de *don Juan de los Rios de la Cruz*

Don Juan de los Rios de la Cruz

Don Juan de los Rios de la Cruz



doce

trece

PARTIDO DE *Hafra.*

PUEBLO DE *Medina de las Torres*

Fincas propuestas con destino á los ganados de labor.

Una llamada Saldeanillo

Fincas propuestas en concepto de aprovechamiento comun.

Med. 3 1/2 de Mayo de 1866.

[Signature]

des y
ste Go-
ncoha-
ma en
venta
n con-
fin de
Una de
practi-
tallada
i, por
dad á
pal y
gastos
paga-
á los
confor-
e 6 de
Direc-
lio de
de 18
inme-
mu-
ada la
se ex-
eve se
ctificar
xiliar
preci-
a, sin
beritos
para
iones.
y cla-
ngarse
orden
la un
e 500
estos

Conte

Alfonso
PARTIDO DE

Alfonso
PUEBLO DE

Finca propuestas con destino a los ganados de labor.

Alfonso

Finca propuestas en concepto de aprovechamiento común.

Alfonso

[Signature]

GOBIERNO

de la provincia

DE BADAJOZ.

trece

EXCEPCIONES CIVILES.

DEHESA BOYAL.

Recibido el 17 Mayo

*y acordado el recibo de
el correo del 18. al Co.*

*Removido el Sr. D.
Ceballos a la Sr. Dña.*

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, ha devuelto á este Gobierno de provincia los expedientes incoados por los Ayuntamientos de la misma en solicitud de que se exceptúen de la venta fincas con destino à dehesa boyal ó en concepto de aprovechamiento comun; à fin de ampliar su tramitacion justificativa. Una de las principales diligencias que deben practicarse es la medicion y clasificacion detallada de los predios objeto de la excepcion, por peritos que ha de nombrar mi autoridad à propuesta de la Administracion principal y Comision de ventas. Pero como los gastos que esta diligencia origine han de ser pagados por los Ayuntamientos reclamantes, à los diez dias de practicada la operacion, conforme à lo dispuesto en la Real orden de 6 de Noviembre de 1855 y circular de la Direccion general del ramo, fecha 19 de Julio de 1856, inserta en el Boletin oficial de 18 de Agosto ~~del~~ ^{del} año; prevengo à V que inmediatamente de cuenta de esta orden al municipio de esa villa que tiene reclamada la excepcion de las fincas que al margen se expresan, y tenga presente que muy en breve se presentará à V el perito que ha de practicar la tasacion, à quien además debe auxiliar tambien con los operarios que sean precisos para la práctica de citada diligencia, sin perjuicio del nombramiento de otros peritos que puede designar el Ayuntamiento para que concurren y autorizen las operaciones.

Los derechos de medicion, tasacion y clasificacion de los terrenos, han de devengarse por la tarifa que comprende la Real orden de 21 de Setiembre de 1859 que señala un real por fanega en fincas que midan de 500 arriba. Del importe à que asciendan estos

[Faint signature]

catolice

grime

COMANDO
D. Juan de los Rios
Padre de familia
yo de 1866.

Juan de los Rios

Administración de pro-
ventas de
V. para la
as que apa-
repcion de
antamientos
resa. Estos
la opera-
la ta-
orden de 21
de los
á su pre-
ño, dentro
que termi-
las fincas,
bien se les
que sean
diligen-
se sirva
y con
de este
acuarlo lo
de la finca
as de ella,
lado si lo
cio de lo
sugiera,

ros de la
sea co-

ó si sin
ó no sus-
n otro ca-
r último,
guna ren-
a forma,
roduzcan.
a la cons-
s, sierras
designará

Alcald. de Sevilla de los Rios

Handwritten notes at the top of the page, including a circled word and several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE BADAJOZ.

Junio
Con esta flia se dice al
agente D. Baltasar
Carrasco Ruiz lo que
sigue

A propuesta de la Administracion de propiedades y Comision principal de Ventas de esta provincia, he nombrado á V. para la mensura y clasificacion de las fincas que aparecen de la nota adjunta, cuya escepcion de la venta tienen solicitada los Ayuntamientos de los pueblos que la misma expresa. Estos saben ya que los derechos que en la operacion devenga V., son los que señala la tarifa mandada observar por Real órden de 21 de Setiembre de 1859, que percibirá de los mismos Ayuntamientos con cargo á su presupuesto municipal del corriente año, dentro de los diez dias siguientes al en que termine la mensura y clasificacion de las fincas, prévio el oportuno recibo, y tambien se les ha prevenido faciliten los operarios que sean precisos para la práctica de citada diligencia.—Lo que digo á V. para que se sirva aceptar el cargo, bajo cuyo concepto y con el fin del mas exacto cumplimiento de este servicio, prevengo á V. que al evacuarlo lo haga dando una idea detallada de la finca para conocer la indole y circunstancias de ella, tanto en el suelo como en el arbolado si lo tuviere, para lo cual y sin perjuicio de lo que sus conocimientos científicos le sugiera, expresará:

1.º La cabida, extension y linderos de la finca, sin omitir el nombre con que sea conocida.

2.º Si es de puro pasto ó labor ó si sin estar destinada á la agricultura, es ó no susceptible de laborearse, expresando en otro caso las causas que lo impidan, y por último, si es ó no susceptible de producir alguna renta, ya por sus pastos ó ya en otra forma, aun cuando en la actualidad nada produzcan.

3.º Si toda la extension de la finca la constituye un llano, ó si tiene ondulaciones, sierras ó pendientes. En este último caso, designará el punto ó límite donde se hallen.

4.º Si tiene ó no arbolado, y en caso afirmativo, á qué especie pertenece y el estado de vegetacion en que se halle en su total ó mayor parte: si está distribuido con regularidad ó si existe sin él alguna parte de la finca, sin omitir el grueso que calculadamente y por un término medio se considere al arbolado.

5.º Si dentro de la finca existiesen casas, chozas, colmenares ó cualquiera otra cosa de propiedad particular, se expresará, así como también si tiene ó no alguna servidumbre pública de paso, aguas ú otras de esta naturaleza.

6.º La situacion y distancia que medie entre la poblacion ó la finca ó fincas objeto de la clasificacion.

7.º Si la excepcion solicitada lo es en concepto de aprovechamiento comun ó con destino á los ganados de labor, debiendo expedir un certificado para cada uno de estos conceptos.

Y 8.º Si en cualquiera de estos conceptos hubiese dos ó mas fincas, expresará si están ó no unidas, cuál sea la distancia que medie entre sí y la que respectivamente tengan á la poblacion cuyo Ayuntamiento haya solicitado su excepcion.

Con estas circunstancias expedirán los peritos clasificadores el oportuno certificado, que ha de autorizar con su V.º B.º el Presidente del Ayuntamiento interesado, remitiendo este despues á esta superioridad por conducto de la Comision principal de Ventas. = *Dabo advertir á V.º, que conforme á la circular de 26 de agosto del año último, se conforma con lo mandado por el Real decreto auto de Julio del mismo año, ha de expresarse en dicho certificado, como una de las circunstancias, y mas esencialmente necesarias, la parte que se encuentre*



oturada a un cultivo, ^{diez y seis}
 y a los pastos para el ^{diez y siete}
 ganado de labor; la por
 cion que necesitara cada
 cabeza segun las diferentes ^{de}
 las clases que ordinariamente ^{que se}
 monte de ocupen en la ^{para}
 agricultura, sin olvidar ^{uno camente}
 que por lo general no puede ^{llamado}
 dar lugar uno de los par ^{procedente de}
 tos, como uno y medio en dias ^{de vacante;}
 y épocas determinadas, asi ^{enirte, que}
 como tambien la parte ^{de terreno}
 de terreno que, por un ser ^{respecto la o}
 vir o la demandada al ^{de hacer un}
 objeto, deba ser ^{aguaru?}
 Lo que tratase a l. ^{pediente,}
 para su cumplimiento en la ^{la necesi}
 parte q. le couierne al ^{ia de la}
 Dios que a. l. m. e. ^{los con que}
 D. d. 16 de Mayo 1866. ^{trato d'}
^{ditas de}
^{uplida d'}
^{afectacion}
^{modo, quin}

Juan Gallego

Alcalde de Sevilla de las Cortes.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Diez y seis



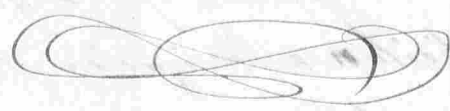
Contrucciones Civiles
N.º 337

Examinado el acuerdo de
este Ayuntamiento por el que se
licita autorizacion para
construir un nuevo cemente-
rio en el terreno llamado
matos años procedente de
una capellanía vacante;
he resuelto prevenirle, que
para llevar a efecto la o-
bra proyectada, se hace in-
dispensable formar y remi-
tar el oportuno expediente,
donde consten, 1.º la necesi-
dad y conveniencia de la
obra: 2.º los medios con que
cuenta para llevarla a
efecto y 3.º acreditar de
una manera cumplida a
que clase de Capellanía
pertenece el terreno, quien

fue el ultimo suceso
y cuando en el presente
to de los bienes.



Dios que a N. M. Sa
Bogeros Mayo de 1865



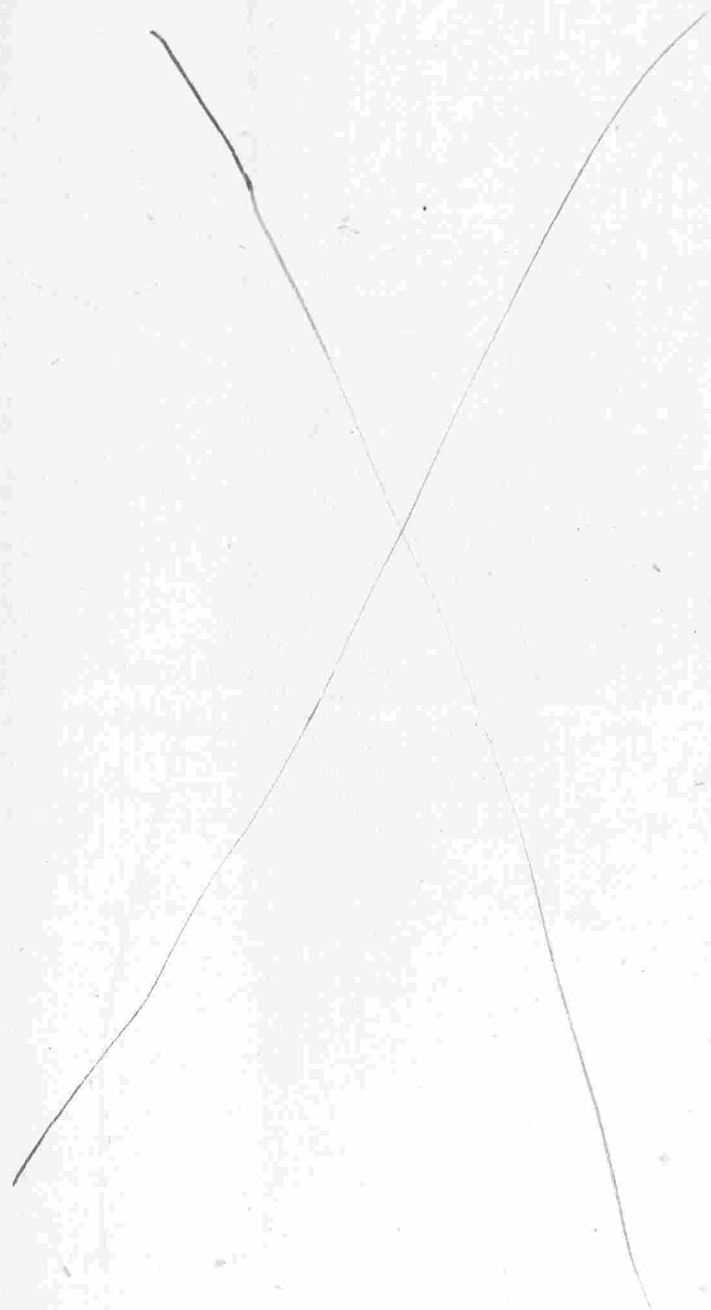
Joaquín Gallego

Señor Alcalde de Medinas de las Torres

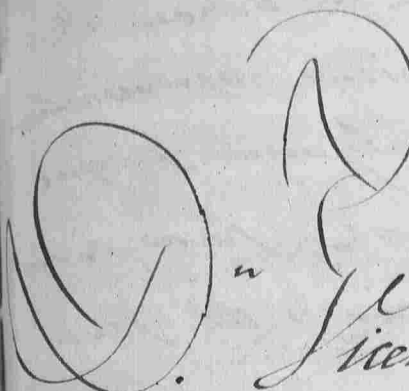
ce

65

101






 Dⁿ Vicente Flava y Planes Srvo. del Ayuntamiento
 de esta villa:

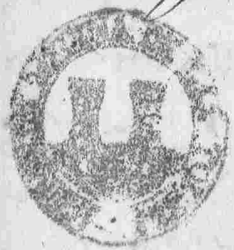
Certifico: Que habiendose ordenado
 p^r el Sr. Gobernador Civil de esta Prov. en
 veinte y siete de octubre de mil ochocientos
 setenta y dos la medición y Clarificación
 de la dehesa D^{ha} de este P^{to} por
 el agrimensor Dⁿ Manuel Carrasco Qui^{ta}, etc. lo
 practico en los terminos q^e aparecen del Certificado
 cuyo tenor literal es el siguiente:

Manuel Carrasco y Qui^{ta} Agrimensor aprobado
 y perito nombrado p^r el Sr. Gobernador de esta
 Prov. para las mediciones y Clarificaciones de las
 dehesas D^{has} y terrenos de aprovechamiento
 comun de los pueblos de este partido de Castro:
 Certifico: Que de la mensura practicada en
 una dehesa conocida por Valde-Huillo, en
 este termino, y perteneciente a su propio, ha re-
 sultado una superficie de cuatrocientas noventa
 y ocho fanegas, y nueve Cuernas, equivalentes
 a trescientas veinte una setecenas, diez y siete
 areas y treinta y cinco centiareas, linda por N^o
 te con terrenos llamados los charnoscas, Medivida
 con la cañada Real, por oriente con la misma

Cañada Real y Occidente con la dehesa de
Cantillejos: esta finca se viene aprovecham-
do de gran parte, y solo algunas pue-
nan porciones pudieran labrarse, pero su sue-
lo en general es muy inferior y de poco
fondo, sin pastos sin escaros y de mala ca-
lidad; pero atendiendo a la posición q' ocupa
esta dehesa q' es un llano con pocas ondu-
laciones y muy suaves, y la proximidad de
la población, q' sera como de mil bovas, crea
q' puede producir una venta de ochos a diez
reales cada una de estas fanegas con ditino
a partes: esta posesion tiene la servidun-
bre de quatro caminos, todos ellos van, o
salen de esta villa, uno de Osagre, otro
de Cabardillo, otro tambien viciual de Nium
beuido, y la via o senda llamada de los
Polinos; tiene en su centro el asiento de
un olivinar de la propiedad de D^a Antonia
Blanco de este domicilio, y un cercado de vi-
dra con fanega y media de la misma dehe-
sa: el congado por q' esta solicitado este
terreno, es conditino a Dehesa Mayor, o
sea para el ganado de labor: y para el
comit, y en cumplimiento de la misma q'
se me tiene enargada, otitendo el presente
q' finca en Medim de las Torres a treinta
de luen de mil ochocientos setenta y
tres: V. O. D. El Alcalde: Don Narciso

Manuel Carrans y Quint = Describtor segun
tambien mil ciento sesenta y dos cents

Concuerda a la letra con su original a q. me remite, que
se dirige p. el vno de hoy al Sr. Gobernador Civit de
la Prov. a consecuencia de haberse acordado asi por
el Ayuntamiento de esta villa en sesion extraordinaria del dia
de ayer p. om. dirigida p. Sta. autoridad con fe.
dier y sen del presente mes mandando se proceda
a la medicion y clarificacion de Sta. Iglesia Regia.
y para q. conite en cumplimiento de lo mandado
en preitar acaerdo ponga lo presente p. Firmo y
vna el Sr. Alcalde accidental en Madrid de las
Fuerzas Mayo diez y nueve de mil ochocientos se-
senta y seis



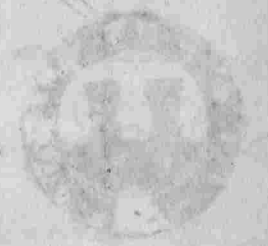
Yo el Sr. Alcalde accid.

Gerónimo Mateos

Vicente Masad
y Plasencia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "J. J. ..."]



Notas del trece de Junio de mil ochocientos sesenta



y se le presentó el Ayuntamiento por Manuel González
 González de esta ciudad solicitando la de-
 sacación de esta villa por convenirle trasladarse
 a Villanueva del Fresno, a lo que acordó el
 Ayuntamiento en la misma fecha informando al intere-
 rado tener satisfechos sus contribuciones y se
 le diere de baja en la matrícula del subsidio in-
 dustrial, tomándose nota lo tanto de ello en el li-
 bro de actas capitulares, cual es la presente que
 firmo en Medina de las Torres a cinco de mayo
 de mil ochocientos sesenta y seis.

Yuste Haza
 y Planas

Acta sobre nombramiento
 de asociados al Sr. Alcalde
 para la rectificación de las
 listas electorales para el
 Ayuntamiento.

En la villa de Medina de
 las Torres a ocho de Julio de
 mil ochocientos sesenta y seis,
 reunidos en sesión ordinaria en

su casa Comunal los Sres. del Ayuntamiento Con-
 stitucional de la misma, se dio cuenta a Su Merced,
 por un su Sr. y de ord. del Sr. Presidente de la
 circular del Gobierno Civil de la Prov. de Sevilla, veinti y
 tres de Junio último, inserta en el Boletín oficial
 de marzo del actual, recibido el día del mismo, que
 trata sobre los nombramientos de asociados al Sr. Al-
 calde para la rectificación de las listas electorales de
 Ayuntamiento, y en su virtud acordaron: Nombrar

para tal efecto a Dho. Sr. Alcalde con el
fin de rectificar las listas electorales, así como
dos suplentes, uno de la clase de concejales,
y otro de la de contribuyentes, a los sujetos
q. a continuación se expresan

A sociados por parte del Ayuntamiento

D.^o Gabriel Delgado Regidor segundo

D.^o Victoriano Herrera Regidor undécimo

y. por parte de los mayores contribuyentes

D.^o Manuel Ordoñez

D.^o Juan Antonio Delgado

Suplente p.^o parte del Ayuntamiento

D.^o José M.^a Gallardo Regidor sexto

y. p.^o la de contribuyentes

D.^o Antonio José Gutiérrez

Con lo q. se dio por terminada esta acta de la q.
se dará conocimiento al Sr. Gobernador Civil de
la Pura con copia de los nombramientos según
se previene en dha. circular, deduciéndose por
el Sr. de esta Municipalidad certificación literal

de la misma q. se viva por cabera del expediente, acreditandose todo por dilig. a efectos con-
ducentes y la firmen dho. Sr. de q. certifico =

M. Perez Mateos delgado certifico

Gallardo Gordillo Antonio Garcia

Gordillo Morales

Vicente Navas
[Signature]

Esta en el mismo dia mes y año, saque certificacion
literal de lo precedente para q. sirva
por cabera del expediente a q. ha de referenciar,
de q. certifico = Navas

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a 20 y seis de A-
gosto de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en sesion
Abierta los Sr. del Ayuntamiento cont. de la misma y con el Sr.
Casas Comisionados (previa convocatoria al efecto) por
un su Sño. y de don. del Sr. Presidente se dio lee-
tura integral de la comunicacion q. se hizo de la
Depositaria de Hacienda y Jefe de Merced, Juan
one del actual, y q. se une a este libro de actas
referente al reintegro de Comisionados q. ha
de pagar a dha. Depositaria a realizar el pago
del primer y segundo tomo de las contribu-
ciones territorial e industrial, y uno de la de
consumos del año economico presente q. debera
ir provisto el autorizacion competente y un nota

tambien autorizada en la q. conde q. canti-
 lades han de aplicarse al primer y segundo
 trimestre, asi como las q. se anticipen por
 cuenta del segundo semestre, y en su conse-
 cuencia acordamos: Nombrar como subroga-
 do de tal Comisionado por el objeto q. viene relacio-
 nado al primer teniente de Alcalde D. Genaro
 Mateos en quienes delegam todas sus fa-
 cultades ^{en sus necesidades} sin restriccion alguna, quele sea provi-
 to de la nota antes citada, exigiendole la cer-
 tificacion literal de esta acta para legitimacion
 de su persona. Y la firmaron su Excelen-
 cia en Madrid de las Torres a los 10 de
 Mayo de 1808. Yo el certificador =

M. Paredes
 Mateos
 Juan Masuero
 Garcia
 Delgado
 Gallardo
 Parientes
 Ferrera
 Garcia
 Vicente Navas
 Juan

Nota con la misma flv. seque la certificacion precedida en el censo
 de ante q. entregue al Comisionado subroga en el mismo de
 certificador Navas



Acordose el dia en que ha de ingresarse en esta depositaria las dos 3.^{as} p.^{as} del importe del 1.^o y 2.^o trimestre de las Botificaciones Terrenales y Subterranas del Corriente Año Corriente; y deseandose esta Admon. escrita cualquier complicacion a que pudiere dar lugar sino se ignorase con claridad y precision, que cantidad ha de corresponder, no tanto al 1.^o trimestre y 2.^o sino tambien cuanta sea la anticipada por cuenta del 3.^o p.^o; he caido oportuno hacer las observaciones sig.^{tes}

1.^a El Comisario que tenga a esta oficial a la vez el ingreso, ha de estar completamente autorizado por la Corporacion Municipal para firmar cualquier recibo del importe de las Botificaciones, cuyo recibo ha de servir para la extencion de la Tesoreria de la Prov.^a del correspondiente libramiento, bajo el concepto de recibos de la deuda flotante del Tesoro.

2.^o D^{to} Comisionado had been provisto de una
nota tambien autorizada en la forma q. contiene
de un da optacion al 1.^o y 2.^o trimestre, asi como las que
se anticipan por cuenta del 2.^o trimestre, sin cuyo do-
cumento le sea imposible a esta Admon el hacer
la Dotacion.

Me pongo del celo de V. y de la Corporacion mu-
nicipal que deseo que haya querido exponer por me-
diar en esta D^{to} Comisionaria las sumas sumas posibles, y
si en lo que, tendra una satisfaccion en la cantidad de
servicio a la Corporacion.

Desired use la oporcion de la Comisi-
on el dia 30. sin cuenta ni pretexto, y siendo cumplida
de las que hay que practicar, y para que no deficiencia
de dia el siguiente, si no q. lo puntualizara con anti-
cipacion a aquella fecha, p. ser que no pueda despa-
char al Comisionado en el mismo dia.

Dios que es V. d. Herencia 11, de Agosto
1866.

Alfonso Alvarez

El Alcalde Cont. de Merina de las Torres

veinte y tres



[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

107 - 10104



L. N.

Dr. Mel. Com. H. en

Med. de la villa



Med. de la villa



Recuerdo a la villa de Me.



día de las Torres a veinte y seis de Agosto de mil
 ochocientos sesenta y seis reunidos en sesión ordinaria
 en sus Casas Comunitarias los Sres. del Ayuntamiento. cont. de
 la misma, se propuso por el Sr. Presidente q. siendo
 llegado el tiempo de conducir a la Depositionaria de Sta.
 cienda sup. de Lerena el importe de contribuciones
 del semestre actual debia proceder al recubramiento
 de las personas q. han de acompañar al Sr. Comisio-
 nado con el objeto de poner a salvo los intereses que com-
 ponden referido semestre; y en su virtud acordaron:
 Nombrar como recubram al Teniente Segundo de Alcalde
 D. Antonio Garcia Caraballo, al Regidor decano D.
 Juan Barrientos, y al Regidor D. Pedro Coste,
 a cuyos Sres. acompañarían los dos guardas Municipales
 D. Luis Chamizgo y Jose Moreno Tajada, constituy-
 endose el Ayuntamiento pleno responsable de cualquier su-
 ceso inevitable q. pueda ocurrir hasta la entrega
 de referido semestre. y lo firmaron los Sres. D.
 q. no en su estipio =

M. Perera Mateos Garcia delgado
 Garcia Masueco Gardillo
 Barrientos
 Rubiales
 Vicente Masueco

Acuerdo tomado en la villa de Medina de las Torres a once

de Setiembre de mil ochocientos veinte y seis,
reunidos en sesion ordinaria, y en sus propias capi-
tulares, los Sres. del Ayuntamiento cont. de la Ciu-
dad, por un su Sro. y el con. del Sr. Preside
se dió inteligencia a los Sres. de la comunica-
cion del Alcalde de Toluca, Sr. don
actual, y queda en el libro de registros de esta Alcal-
dia, referente al sorteo del fruto de bellotas del
Oriente año del Vado de Culbilla, q. ha de eje-
cutarse en mencionada villa de Toluca en el
dia de mañana diez del presente mes y hora
de las diez de la mañana, entre los juos Herman-
nas y certificados en dichos Sres. caudales. Nom-
brar, como en el libro de Comandado para q. se
presente a esta en el acto de que viene hecho
merito al Regidor primer D. Juan Rubiales Huelva
en quien delega todas sus facultades en D. me-
rearias, sin restriccion de ninguna, el precio que
ira provisto de los trescientos cuarenta y sei-
nales q. en mencionada ofiis se reclaman por
la dotacion del guarda y demas gastos a q.
se contrae, facultandole a referir con unido
certificacion literal de este ayuntamiento, por
legitimacion de su persona, y lo firmen
los Sres. de q. certifica

M. Perez y Mateos Garcia delgado

Garcia y Mancoz Gordillo

Rubiales Barrientos

Vicente Hava
y Mancoz

Hecho en la villa de Medina de la Sierra a diez

ocho y cinco

y sea de ochocientos y cincuenta y cinco
 reunidos en sus congresos ordinarios y en sesión pública
 los señores del Ayuntamiento de la ciudad, con la presen-
 cia del Sr. primer teniente Alcalde, por medio de
 cada el Presidente por un lado y de su inteligencia a
 los señores D. Juan de Dios. Presid. Interino de la ci-
 udad del Sr. Gobernador civil de la P. N. de C. y
 uno de los señores urbanos insertos en el decreto
 oficial de tres del actual, referente a q. por una co-
 munion conyunta del Presidente, el Sr. D. D. Regador
 ar y el Sr. D. de Comptente a la extencion del coti-
 do q. en el termino de un mes se pida por la ciudad
 de los edificios y casas q. se hallan destinados a
 diferentes oficinas Municipales, con expresion de la im-
 portancia de cada uno, arreglado al modelo q. en esta
 circular tambien se inserta, y en su consecuen-
 cia mandaron: Nombrar como unidos a Regadores
 en el objeto q. viene relacionado a D. Juan
 Davientos y D. Angel G. de unidos q. se con-
 los unidos un mes y diez, por q. en unido con
 D. Presid. Interino y D. D. procedan a su consecuen-
 en el plano referido y lo firmen los señores de
 el certificar.

M. Mateos	Garcia	Lardillo
Davientos	Masana	Rubiales yordillo
Nerera	Gallardo	
		Diego Hava y Hava Sr.

Hecho en la villa de Madrid a las once y siete y un mes

de Noche. A mil ochocientos sesenta y lei, tenidos
 en sesion extraordinaria en su casa consistorial,
 por la citacion al efecto, los Jres. del Ayuntamiento
 Compt^l & la misma, se hizo presente p^r el Jov.
 Presidente en necesario proceder al subtramiento de
 los Jres Comisionados q^e hai & pasar a la Deposi-
 tario de Lerena a realizar el pago del tercer
 y cuarto trimestre de las contribuciones territorial
 industrial, y consumo del presente año en sus
 satisfaciendos p^r este ultimo solo el segundo
 trimestre q^e deberan ir provistos de autorizacion
 competente, y una nota tambien autorizada
 en la q^e conste q^e cantidades han de aplicarse a
 cada una de las contribuciones, y en su con-
 crencia acordaron: Nombrar como subtrahen p^r
 tales comisionados, a los Jres. Regidores, D^o Juan Ma-
 riales Malpica y D^o Gabriel Delgado, p^r el ob-
 jeto q^e viene relacionado, en quienes delegan todas
 sus facultades en d^o necesarias ^{sin restriccion alguna} q^e en
 virtud de la nota antes citada, es p^r d^o de la q^e se
 con literal de esta acta para legitimacion de
 su persona, y la firmen sus Mend^o de q^e sus
 sin certifi- libro linear sin restriccion alguna = U^o

M. Peres Mateos

Jose Maria Gallardo

Manuoff delgado Nubiales Ferrer

Vicente Rios y pluma

Nota: Con la misma fir. supra certifi. literal del precedente
 acuerdo, q^e entregu a los comisionados, q^e certifi.
 Rios

Canadas

Handwritten signature



D^o Juan B. Bravo Soc. del Ayuntamiento. Con-
stitucional de esta villa —

Certifico: Que en el expediente de división
y sorteo del fruto de bellota del Real de Calillas, apa-
rece el acta del sorteo que dice así: Acta del sorteo —
En la villa de Montemolin á diez de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y seis de Sor. D. Ant. Tabarro
Rodrig.^o Alcalde Constitucional de la villa, siendo
los días de la mañana se constituyó con el infrascripto
Sr. en la Sala de Juicios de la Casa Capitular,
á fin de celebrar la junta acordada con los hermanos
de Monte de Cauto, Medina de las Torres, Calradilla
y Montecano, y habiéndose presentado como comisionados
por aquellos Municipios D. Diego Garrido, D. José
Villalón Romero, D. Jeron. Pulrales Mal-
pica y D. Manuel Rodrig.^o Centaños,
según las credenciales que han exhibido en
el acta; y en su consecuencia el Sr. Presi-
dente declaró constituidas las juntas, acordan-
dose por unanimidad se proceda seguidam.^{te}

se verifican el sorteo, formando se el
efecto cinco papelitas con los nombres de
las Villas, y otras cinco con los de los pro-
prios, y dobladas unas y otras con igualdad,
fueron colocadas en sus correspondientes
volas, y puestas en dos varijas se movieron
a satisfaccion de los señores Senores, y
se dio principio a el acto dando el siguien-
te resultado = Puerto de Santa Cabera
del Coro = Monesterio = Gau del
Corcho = Sabadilla = Capirurute = Medi-
na de las Torres = Cañada = y Mon-
temolin = Valde las Abas = Concluido
se dio por terminado el acto, haciendo en-
tonces los señores comisionados de los cincien-
tos suarentas y seis reales ovos, que por
quintas partes han correspondido a cada
Villa, y firmans de que yo el Sr. Cer-
tifico = Antonio Navarro Rodrig.^o = José
Wittalo Romero = Diego Garrido = Ma-
nuel Rodrig.^o Castaneda = Juane Rubia-
la = Juane M.^o Bravo = Sr.

De copia de sus originales a que me remite.
2 juanes que conito libro los presento sellados
con el de esta Alcalde y M.^o M.^o del Sr.

Atado en Montemolin a diez de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y

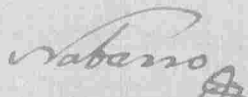
seis =

N.º 131

Juan B. Bravo

Yno. 



habeno 

Handwritten text at the top of the page, including a signature and a date.



Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document.



El Sr. Novés se remite en
 un D. Juan Rubiales Malgoum con
 10 rs y 60 centimos, q. irán con
 los mismos en el siguiente
 300 D. vivos a 3 rs. — 900
 120 D. difuntos a 3 — 360
 1 labrador a 90 lbs. — 450
 2 D. a 2 rs. — 4
 42 adultos a 2 rs. — 84
 Total ~ 1.090 rs

Contestada el 11
 diciendo llevarán
 el importe con obra
 don'te contrib. del
 26 al 28.

Debiendo esta Real Academia
 dar cuenta por fin de año de
 las bulas de la Santa Cruzada
 de repudiadas en toda la
 diócesis, y hacer la entrega
 del importe, luego a V. que
 sin pérdida de tiempo se
 tenga presente la corrupción
 que a esa Villa así como
 sobre el importe de las repun-
 didas en el mismo con indica-
 do objeto.

Confío en que este aviso
 será suficiente para que no
 de lugar a motes la ce-
 lación del Sr. Gobernador Civil
 de la prov. a quien en todo
 caso tendrá que acudir en
 queja.

[Signature]



que a V. me. a. de Almería
3 de Nov. de 1866

Prof. Federico
y Ferrillós

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or calculations, possibly a list or table, with some numbers and vertical lines.]

por Me. de Cortés de Almería de las Torres



